

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN					
Tipo Convocatoria Ordinaria					
Fecha 30 de abril de 2020					
Duración Desde las 12,00 hasta las 13,05 horas					
Lugar	Salón de Plenos del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia				
Presidida por	Carlos García González				
Secretario	Virgilio Maraña Gago				
Interventor	Pedro González García				

ASISTENCIA A LA SESIÓN					
Nombre y Apellidos Asiste					
Félix Álvarez de Alba	SÍ*				
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*				
José Raúl Blanco Martín	SÍ*				
Pedro Cabrero García	SÍ				
Beatriz Díaz Morueco	SÍ				
Eduardo Duque Pindado	SÍ*				
Alberto Encinar Martín	SÍ*				
Armando García Cuenca	SÍ*				
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ*				
Javier González Sánchez	SÍ*				
Carlos González Sánchez	SÍ*				





Carlos Jiménez Gómez	SÍ*
Ángel Jiménez Martín	SÍ*
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ*
José María Manso González	SÍ*
Federico Martín Blanco	SÍ*
Jesús Martín García	SÍ*
José Martín Sánchez	SÍ*
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ*
Visitación Pérez Blázquez	SÍ*
Leticia Sánchez del Río	SÍ*
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La válida constitución del Pleno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, añadiendo un nuevo apartado tres, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o





quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

El Sr. Presidente somete a la consideración de los miembros del Pleno la validación de la convocatoria y celebración del Pleno abierto a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

A.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (02.04.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (25)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 04/20, de 2 de abril de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- AREA DE FAMILIA DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excma. Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expediente 107/2020. Dictamen 27.03.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (27.03.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (06.04.20), conformada por la Diputada delegada del Área (07.04.20).

No produciéndose intervenciones, se procede a la

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, que ha sido dictaminado favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa.

En su virtud, ratificando dicho dictamen, SE ACUERDA:



PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, el borrador del Reglamento de Organización y

Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excma. Diputación Provincial de

Ávila, que se incluye en el anexo.

SEGUNDO: Continuar la tramitación del expediente por sus trámites reglamentarios.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Artículo 3. Objetivos

Artículo 4. Adscripción

CAPITULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

Artículo 6. Funciones del Consejo

TÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 7. De los miembros del Consejo. Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Artículo 9. Pleno

Artículo 10. Funciones del Pleno

Artículo 11. Comisión Permanente

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 13. Grupos de Trabajo

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

Artículo 15. Secretaría

Artículo 16. Entidades

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS

Artículo 19. Régimen de funcionamiento Consejo Provincial de la Mujer

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE ÁVILA

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 22. Régimen económico

Artículo 23. Régimen de personal

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 24.

Modificación

Artículo 25. Extinción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Única.

Derogación

DISPOSICIÓN FINAL Única.

Entrada en vigor

ANEXO I.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna de 1978 en su artículo 1.1 consagra como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad, reconociendo el artículo 14 del mismo texto legal la igualdad como derecho fundamental.

En este mismo sentido se reconoce como mandato de los poderes públicos de acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución Española "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud".

En el ámbito autonómico, la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (en adelante, LO 14/2007), reconoce la igualdad en diferentes ámbitos, incluidos los derechos sociales.

En concreto, artículo 8.2 de la LO 14/2007, reconoce que los poderes públicos de Castilla y León deben de "promover las



condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", así como, "remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud". Con ello, se pretenden dar cumplimiento también a las acciones positivas, de "remoción de situaciones constatables de desigualdad fáctica", según menciona la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, LO 3/2007).

Se entenderá por principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, lo establecido en el artículo 3 de la LO 3/2007, como la "ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo (...)".

Una igualdad, que según constata la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León "tienen especial relevancia los aspectos educativos, económicos y de conciliación de la vida familiar y laboral".

Por tanto, la igualdad se configura como uno de los ejes prioritarios de la actuación de todas las Administraciones Públicas pero debido a la constancia de las situaciones de desigualdad que se están produciendo en nuestras sociedades, se hace necesaria la configuración de órganos como el que se pretende regular.

Así, el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue constituido el 12 de marzo 2008, publicando su reglamento en el BOP de Ávila el 26 de noviembre de 2015 (BOP 13 de octubre de 2015). Este Consejo fue constituido para formentar el consenso entre fuerzas políticas y asociaciones de la provincia en torno a temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, teniendo como objetivo la mejora en la calidad de vida de las mujeres en distintas áreas: empleo, salud, educación, conciliación de la vida familiar y laboral, etc., y así poder dar cumplimiento a lo establecido normativamente.

Las iniciativas locales en materia de Igualdad de Oportunidades son más frecuentes en municipios de considerable densidad demográfica. La falta de recursos técnicos y económicos de los pequeños municipios hace muy necesaria la labor de este Consejo Provincial.

El Consejo Provincial de la Mujer, como representante del asociacionismo femenino y como interlocutor de las inquietudes y reivindicaciones de la mujer ante la Administración, tiene en la realidad provincial un amplio abanico de posibilidades para su desarrollo. Su labor como dinamizador de la participación de la mujer en el ámbito provincial requiere de la coordinación y colaboración eficaz de todos/as los/as agentes implicados/as.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTUI O I: DENOMINACIÓN NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en aras a poder conseguir una igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Consejo Provincial de la Mujer es un órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora en la Administración Provincial para la promoción de políticas transversales de Igualdad de Género en aras a garantizar la igualdad de oportunidades.

De ahí que uno de sus principales cometidos sea informar y recoger las propuestas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos, así como, realizar el seguimiento al Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 3. Objetivos

El Consejo Provincial de la Mujer, tiene atribuidos los siguientes objetivos:

- o Velar por la aplicación del principio de Igualdad de Oportunidades en todas las actuaciones provinciales, corrigiendo tanto la discriminación directa como la indirecta (actuaciones que, sin intención discriminatoria, producen efectos diferentes sobre las personas en razón de sexo).
- o Actuar como interlocutor de las entidades representativas de las mujeres ante la Diputación Provincial de Ávila.
- o Impulsar una concepción y gestión provincial que tome en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres, mediante mecanismos que incorporen la perspectiva de género en el quehacer de la política provincial.
- o Promover el diálogo y la participación social de las asociaciones de mujeres en la vida política, económica, social y cultural de la provincia.

Artículo 4. Adscripción

El Consejo Provincial de la Mujer se adscribe al Área competente en materia de Servicios Sociales, en concreto, al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

El Consejo Provincial de la Mujer tendrá su sede administrativa en las oficinas que designe tal efecto la Diputación Provincial de Ávila.

El ámbito del Consejo se extenderá a todos lo municipios de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. Con ello lo que se pretende es que la acción social de la Excma. Diputación de Ávila esté presente en todos los núcleos de población, conscientes de la realidad de que muchos pequeños municipios en los que la falta de recursos técnicos y económicos dificulta una efectiva política de igualdad.

Artículo 6. Funciones del Consejo

El Consejo Provincial de la Mujer tiene asignadas las siguientes funciones:

- Fomentar y Promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Ávila, en todas las actividades y políticas que se impulsen y desarrollen desde la Diputación de Ávila.
- Prevención y actuación contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- Apoyo a las víctimas de violencia de género para que alcancen su autonomía personal y un nuevo proyecto de vida, mejorando la atención integral.





- Ser una estructura democrática de representación y participación de la mujer, siendo capaz de incorporar los diferentes modelos asociativos de mujeres y las inquietudes de la mujer en nuestra provincia.
- Ser punto de encuentro, de cooperación y de intercambio entre las asociaciones de mujeres que permite plantear proyectos y actividades conjuntas
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito del Conseio.
- Conocer las actuaciones que dentro de las competencias provinciales estén dirigidas a la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia de género, hacerlas llegar a las Asociaciones que formen parte del Consejo, así como su sequimiento v evaluación.
- Ser consultado por la Diputación Provincial de Ávila en los asuntos de interés específico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.
- Colaborar con la Diputación Provincial de Ávila en los programas y actuaciones relacionadas en materia de igualdad.
- Proponer encuentros entre las Entidades del sector sobre asuntos de interés común en el ámbito provincial.
- Impulsar estudios e investigaciones y cuantas actuaciones, se consideren necesarias, sobre aspectos relacionados con la violencia de género que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida y atención de las mujeres.
- Proponer a la Diputación Provincial de Ávila la aprobación de proyectos dirigidos a este colectivo previo estudio y valoración.
- · Convocar, valorar y apoyar cuantos proyectos se consideren necesarios en el fomento de la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.
- Presentar a Entidades Públicas y Privadas proyectos conjuntos que impulsen o mejoren la propia acción del Consejo con el apoyo de la Diputación Provincial de Ávila.
- Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines y el objeto del Consejo Provincial de la Mujer

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 7. De los miembros del Consejo.

Disposiciones Generales

1. Podrán ser miembros del Consejo, las Asociaciones o Entidades de Personas en cuyos objetivos esté la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género, que estén constituídas y reconocidas legalmente, que cuenten con domicilio y/o actuación en el ámbito provincial, y que estén inscritas en el registro de Entidades de carácter social de Castilla y León.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Son órganos del Consejo Provincial de la Mujer:

- a. Pleno
- b. Comisión Permanente.
- c. Grupos de Trabajo que se constituyan.

En cualquier caso, la asistencia y participación de las personas que componen cualquiera de estos órganos no devengará compensación económica

Artículo 9. Pleno

El Pleno estará compuesto por:

- 1. Presidencia: El/la Excmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila
- Vicepresidencia: El/la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- - o Los miembros de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
 - o Un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.
 - o La Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales.
 - o Dos técnicos del Área de familia, Dependencia y Oportunidades.
 - o Un representante de cada organización sindical con representación en la Corporación.
- o Un representante de cada una de las Entidades o Asociaciones de Mujeres que formen parte del Consejo.
- 4. Secretaría: La Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades o funcionario en quien delegue, que en todo caso, actuará con voz pero sin voto.
- 5. Expertos: Para el tratamiento de cuestiones concretas podrá asistir al Consejo personas expertas en materia de Igualdad y contra la violencia de género, con voz, pero sin voto, invitadas por la Presidencia.

Artículo 10. Funciones del Pleno

Las funciones que corresponden al Pleno del Consejo Provincial de la Mujer son las siguientes:

- Plantear las líneas generales de actuación del Consejo.
- Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas de igualdad y la lucha contra la violencia de género.
- Debatir las propuestas que emanen de los Grupos de Trabajo.
- · Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecuten relacionados con la Igualdad de
- · Canalizar hacia el Área correspondiente las sensibilidades y demandas que se planten sobre el tema de mujer y violencia de género.
- Ser foro de debate, discusión e información sobre temas de mujer e igualdad de oportunidades.
- Elaborar informes referidos a la situación y perspectiva de igualdad de oportunidades en nuestra provincia, así como las propuestas necesarias para avanzar en esta materia.
- Conocer la memoria anual del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten adecuadas para el cumplimiento de los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.





Artículo 11. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es la encargada de coordinar las actividades del Consejo Provincial de la Mujer y asumir su dirección cuando el Pleno no esté reunido.

Estará compuesta por:

- 1. Presidencia: El/la Presidente de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 2. Secretaría: Un funcionario del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila, actuará con voz pero sin voto.
- 3. Vocalías: o Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila.
 - o Dos técnicos del Área de Familia, dependencia y Oportunidades.
 - o Por cada diez miembros de las Entidades que forman el Pleno del Consejo, habrá un vocal no tomando en cuenta los restos de dicho cociente. Los miembros se elegirán, previa solicitud de voluntarios o voluntarias, mediante votación.
 - o Por cada grupo político con representación en el Pleno del Consejo habrá un vocal.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

A la Comisión Permanente del Consejo Provincial de la Mujer le corresponderán las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las propuestas del Pleno.
- Tomar conocimiento de aquellos asuntos que por razones de urgencia no puedan esperar hasta la convocatoria del Pleno.
- Elevar al Pleno las propuestas acerca de los asuntos que considere convenientes.
- Emitir los informes que solicite el Pleno.
- Aquellas otras que le encomiende el Pleno, para dar cumplimiento a los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 13. Grupos de Trabajo

El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, que actuaran para asuntos concretos y durante un tiempo limitado. Una vez resuelto el asunto para el que se crearon darán traslado del resultado al Pleno y se disolverán.

Los Grupos de Trabajo estarán constituidos por miembros del Consejo, que serán designados por la Presidencia a propuesta del Pleno. También pueden incluirse expertos en los asuntos que se vayan a tratar, propuestos por la Presidencia.

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

A la Presidencia del Consejo Provincial de la Mujer tendrá asignada las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente al Consejo Provincial de la Mujer.
- b) Elaborar el orden del día de la convocatoria del Pleno.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, así como, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- d) Requerir la presencia del personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.

Artículo 15. Secretaría

La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente será ejercida por un funcionario del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Sus funciones serán:

- Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- Facilitar la documentación y los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Acudir a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, y levantar acta de las sesiones.
- Custodiar las actas y la documentación del Consejo.
- Aquellas otras que se le atribuyan, para dar cumplimiento a los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 16. Entidades

 Las Entidades interesadas en formar parte del Consejo Provincial de la Mujer, deberán presentar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente y firmada por el representante de la Asociación, todo ello a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Dicha solicitud será estudiada por La Comisión Permanente del Consejo que elevará una propuesta a los Órganos de Gobierno de Diputación para su resolución.

Una vez que formen parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo a través de un escrito de renuncia y por los mismos medios usados para la solicitud de ingreso.

Las Entidades interesadas que deseen adherirse al Consejo Provincial de la Mujer deberán presentar su solicitud en forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

- a) Solicitud de adhesión debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- d) Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- e) Domicilio social de la entidad.
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de la Mujer y designación de sus representantes y suplentes.
- g) Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de la Mujer.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- 2. Los requisitos que han de cumplir las Entidades que quieran formar parte del Consejo Provincial del Mujer, serán los siguientes:
- No perseguir fines lucrativos.
- Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.
- El ámbito de aplicación incluirán a la Provincia, así como, a los Municipios con menos de 20.000 habitantes.
- Contar con un número mínimo de 25 socios/as.
- Llevar desarrollando sus objetivos un mínimo de 2 años.
- Que entre sus objetivos estén explícita o implícitamente la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Conseio Provincial de la Muier tendrán los siguientes derechos:

- Recibir, con la antelación señalada en el Reglamento la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Consejo Provincial de la Mujer tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones y actos que convoque el Consejo Provincial de la Mujer.
- Cumplir y dar traslado a sus respectivas Organizaciones de las propuestas elevadas por el Consejo a los Órganos de Gobiernos de Diputación y resueltas por estos.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS

Artículo 19. Régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de Mujeres

- 1. El régimen de convocatorias y de funcionamiento de las sesiones será el siguiente:
- o El Consejo se reunirá en Pleno, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/ las componentes del mismo.
- o La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al semestre en convocatoria ordinaria, y en convocatoria extraordinaria tantas veces como sea solicitado por al menos tres miembros de esta Comisión o a petición de la Presidencia.
- 2. La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha que haya de celebrarse la sesión.

En caso de que la convocatoria sea de urgencia, por los asuntos a tratar, apreciado así por la Presidencia, la sesión se podrá convocar con veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración.

- 3. La convocatoria de la sesión se realizará por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes, el Presidente, el Secretario y tres miembros del Consejo.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la segunda convocatoria media hora después.

- 5. Las propuestas del Pleno y la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos presentados y representados, en caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.
- 6. Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y previamente sean declarados de urgencia por la Presidencia y ratificada la urgencia por la mayoría de los presentes.

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

Todas las propuestas acordadas por el Consejo y/o por la Comisión Permanente serán elevadas a los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

Todas las propuestas realizadas por el Consejo Provincial de la Mujer no tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

El Consejo informará cada tres meses, como mínimo, a la Excma. Diputación Provincial de Ávila de las actividades y de las reuniones que celebre, en aras a cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 22. Régimen Económico

- El Consejo por su particular naturaleza y fines, en el desarrollo de su actividad no cuenta con patrimonio ni ingresos propios.
- 2. La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila que adscribirá los recursos económicos necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para garantizar el funcionamiento del Consejo.

Artículo 23. Régimen de personal





- 1. El Consejo por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia para el desarrollo de su actividad.
- 2. Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario del Consejo, serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área responsable en materia de Servicios Sociales, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 24. Modificación

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de la Mujer, corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, oído el Consejo.

Artículo 25. Extinción

La extinción del Consejo corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, una vez oído el Consejo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Derogación

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila aprobado en 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entraran en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Don/Doña	de	inscripción en	el Registi	o General	de Aso	ciaciones,	con Cli
localidad, germonic Sr. Guilo, email	со	n teléfo	no	,	,		,

SOLICITA:

Que la entidad a la que se representa sea admitida como miembro del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila.

La documentación que debe de presentarse junto a la presente solicitud, de conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila, será la siguiente:

- a) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- c) Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- d) Domicilio social de la entidad.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de la Mujer y designación de sus representantes y suplentes.
- f) Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de la Mujer.

Ávila a	de	del 202
	Eirmo	

INFORMACIÓN ADICIONAL - PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd @ diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd @ diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para



decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagod.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II.-SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS

D./Dª.______ con DNI ______ y en representación de la Entidad , autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Ávila con sede en Plaza Corral de las Campanas, S/N, 05001 Ávila, a que realice las consultas que considere oportunas y que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información necesaria. De igual modo, se autoriza para que esta Diputación pueda ceder los datos que sean requeridos a otras Administraciones Públicas, así como a otros organismos o publicaciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. También disponen del derecho de limitación del tratamiento relativo a su persona y el derecho de eliminación y transferencia de datos personales transmitidos al responsable del tratamiento.

Estos derechos podrán ser ejercitados en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida a: Excma. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, S/N, 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: https://diputacionavila.sedeelectronica.es. En cualquier caso, dicha solicitud tendrá que ir acompañada de copia del NIF.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ávila, a ______ de enero de 2020 Fdo. D./D^a ______

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Estatutos de la IGDA. Aprobación inicial (resolución alegaciones) (Expte. 5702/2019. Dictamen 27.03.20).

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo del Secretario General (17.04.20). No produciéndose intervenciones, se procede a la

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el borrador de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 20 de diciembre de 2019.

Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de alegaciones o sugerencias a dichos Estatutos, y vistas las presentadas por D. Juan Andrés Maroto Domínguez (06.02.20 -2020-E-RC-808).





A la vista, por último, del informe de la técnico del Área D.ª Ana María de Lamo Guerras, en el que se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas y, en consecuencia, modificar la redacción de alguno de sus puntos, añadiendo y eliminando otros.

En su virtud, ratificando dicho dictamen y propuesta, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, el borrador de los Estatutos de la Institución Gran Duque de

Alba (que se incorpora como Anexo).

SEGUNDO: Aprobar, igualmente, los modelos de solicitud de ingreso en la Institución Gran Duque de

Alba (Anexo I y Anexo II).

TERCERO: Continuar la tramitación del presente expediente por sus trámites reglamentarios.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

DISPOSICIONES GENERALES
I DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA
II. RÉGIMEN ORGÁNICO
III. RÉGIMEN FUNCIONAL
IV. ÓRGANOS AUXILIARES
V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL
VI. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
VII. ENTRADA EN VIGOR
VIII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

INTRODUCCIÓN

La Institución de Estudios e Investigaciones Científicas Gran Duque de Alba, en adelante Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue creada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de fecha 10 de marzo de 1962. Está integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los Estatutos de dicha Institución fueron aprobados en la misma sesión y modificados posteriormente en 1981. Se han producido modificaciones parciales en 1983, 1989 y 2007. La última modificación y actualización de los Estatutos fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 15 de octubre de 2018.

Se trata de una institución abierta a la participación de los miembros que la integran, personas de acreditado prestigio o reconocimiento académico o profesional, que se constituye bajo la tutela institucional de la Diputación Provincial de Ávila, con el objeto de promover la investigación de temas abulenses desde todas las áreas de conocimiento y propiciar la más amplia difusión de dichas investigaciones.

I.DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

- 1. La Institución Gran Duque de Alba es un ente desconcentrado, por cuanto no tiene personalidad jurídica propia, dependiente de la Diputación Provincial e integrada en el Área de Cultura, que asume los proyectos, programas e iniciativas de esta en orden a la investigación, promoción y difusión, tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional, de estudios e investigaciones científicas sobre temas abulenses enmarcados en las diferentes áreas de conocimiento.
- La Institución Gran Duque de Alba queda también integrada en la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo 2. Fines de la Institución Gran Duque de Alba

Son fines de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. Fomentar los estudios e investigaciones científicas sobre temas abulenses enmarcados en las áreas de conocimiento y secciones que se determinan en los artículos siguientes.
- b. Contribuir a la defensa y tutela del patrimonio cultural y artístico de la provincia de Ávila.
- c. Cooperar en el desarrollo cultural de la provincia de Ávila desde el respeto a los principios y valores propios de la sociedad democrática.
- d. Promover iniciativas que redunden en un enriquecimiento de todas las expresiones culturales de la provincia de Ávila. e. Contribuir a la difusión general del acervo cultural abulense y en particular de los conocimientos resultantes de los
- e. Contribuir a la diffusion general del acervo cultural abuliense y en particular de los conocimientos resultantes de los estudios e investigaciones sobre temas abulenses tanto en el ámbito provincial como en el nacional e internacional.

f. Realizar otras actividades que puedan contribuir al desarrollo provincial.

Artículo 3. De las áreas y secciones

- 1. Para conseguir los fines enumerados en el artículo anterior, la Institución Gran Duque de Alba se estructura en las siguientes áreas y secciones:
- a. Área de Ciencias, con las siguientes secciones:
- Ciencias Naturales
- Matemáticas, Física y Química
- Medicina y Ciencias de la Salud
- Veterinaria
- b. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas, con las siguientes secciones:
- Ciencias de la Educación
- Ciencias Sociales y Comunicación





- Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración
- Economía y Empresa
- Turismo
- c. Area de Ingeniería y Arquitectura, con las siguientes secciones:
- Arquitectura
- Ingeniería
- Nuevas Tecnologías e Innovación
- d. Área de Humanidades, con las siguientes secciones:
- Arte
- Filología y Literatura
- Historia
- Música y Artes Escénicas
- 2. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y, a propuesta de la Junta Técnica, se podrán crear o suprimir áreas y/o secciones sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 4. Sede La Institución Gran Duque de Alba tendrá su sede en Ávila, en el Palacete Nebreda, calle Paseo Dos de Mayo, número 8. Dicha sede podrá ser trasladada según las necesidades de la Diputación Provincial sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Artículo 5. Emblema oficial El emblema oficial de la Institución Gran Duque de Alba será el escudo de la Provincia de Ávila, con el lema "Diputación de Ávila. Institución Gran Duque de Alba". Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Gran Duque de Alba podrá disponer de un emblema que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba.

II,DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

Artículo 6. Disposiciones generales

- 1. Los miembros colaboradores, de número y honor realizarán las funciones de investigación y difusión del patrimonio y la cultura abulenses.
- 2. Podrán acceder a la condición de miembro de número o colaborador de la Institución Gran Duque de Alba todas las personas físicas que acrediten los méritos académicos y/o profesionales necesarios que se regulan en los artículos 7 y 8 de los presentes Estatutos, en un área de las previstas en el artículo 3.
- 3. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial y deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas
- 4. Las solicitudes que se presenten serán examinadas por la Comisión Permanente o la Junta Técnica, teniendo en cuenta los requisitos que se especifican en los tres artículos siguientes, emitiendo posteriormente informe al Presidente de la Diputación Provincial. 1. Los miembros de la Institución Gran Duque de Alba se comprometerán desde el momento de su ingreso a colaborar con los fines y actividades de dicha Institución, pudiendo ser cesados, mediante resolución del Presidente, aquellos miembros que manifiesten de manera reiterada y significativa su desinterés con los fines y actividades de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 7. De los miembros colaboradores

- 1. Podrán ser miembros colaboradores de la Institución Gran Duque de Alba aquellas personas que acrediten méritos académicos y/o profesionales vinculados con la cultura abulense en su más amplio sentido y que, al menos, sean autoras de dos publicaciones sobre temas abulenses. Esta última condición no se exigirá a quienes soliciten su ingreso en aquellas secciones en las que, por su propia naturaleza, no se puede investigar en temas locales.
- 2. Todos los miembros colaboradores habrán de estar adscritos a una sección de la Institución Gran Duque de Alba.
- 3. Los miembros colaboradores serán nombrados por resolución del Presidente de la Diputación Provincial, previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 8. De los miembros de número

- 1. Podrán ser miembros de número de la Institución Gran Duque de Alba aquellos miembros colaboradores con una antigüedad mínima de tres años que así lo soliciten, siempre que estén en posesión de un título de Grado y Máster o de Licenciatura y reúnan al menos dos de los siguientes méritos, acreditables en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso:
- a. Estar en posesión del título de Doctor o acreditar la pertenencia a un colegio profesional durante más de diez años.
- b. Haber participado, como mínimo, en cuatro investigaciones científicas sobre temas abulenses.
- c. Ser autor de, al menos, cuatro artículos científicos, monografías o capítulos de monografía sobre temas abulenses aparecidos en revistas o editoriales científicas indexadas.
- d. Ser investigador principal de, al menos, cuatro proyectos de investigación de carácter regional, nacional o internacional seleccionados por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- e. Ser autor de, al menos, dos patentes de explotación o dos aplicaciones digitales. La condición de que las investigaciones y publicaciones sean sobre temas abulenses no se exigirá a quienes soliciten su ingreso en aquellas secciones en las que, por su propia naturaleza, no se puede investigar en temas locales.
- 2. Todos los miembros de número habrán de estar adscritos, como mínimo, a una sección.
- 3. Los miembros de número serán nombrados por resolución del Presidente de la Diputación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica.

Artículo 9. De los miembros de honor Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo cultural y científico, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica.

III. RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 10. Órganos de la Institución Gran Duque de Alba Son órganos de la Institución Gran Duque de Alba:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo General.
- c. El Presidente y el Vicepresidente.
- d. El Director y los Subdirectores.



e. La Junta Técnica

f. La Comisión Permanente.

Artículo 11. De la Asamblea General

- 1. Estará constituida por los miembros del Consejo General, los miembros de honor, de número y colaboradores de la Institución Gran Duque de Alba.
- 2. Será convocada, como mínimo, una vez al año y en ella se dará lectura a la Memoria Anual de Actividades y se recibirá a los nuevos miembros de la Institución Gran Duque de Alba.

- Artículo 12. Del Consejo General 1. El Consejo General es el Órgano de Gobierno de la Institución Gran Duque de Alba. 2. El Consejo General estará compuesto por las siguientes personas:
- a. El Presidente.
- b. Los miembros de la Comisión Informativa del Área de Cultura.
- c. El Diputado del Área de Cultura de la Diputación Provincial.
- d. El Director y los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba.
- e. Tres miembros de número, a propuesta del Director, en calidad de consejeros.
- f. Un funcionario de la Diputación Provincial, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- g. El Jefe de Servicio del Área de Cultura, con voz pero sin voto. h. El Secretario General de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Consejo y asesor jurídico.
- i. El Interventor de Fondos de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará, con voz pero sin voto, con objeto de prestar el asesoramiento correspondiente a la Intervención de Fondos.
- 3. El Presidente de la Institución Gran Duque de Alba podrá recabar la presencia, en las sesiones del Consejo General, de cualquier miembro de la Junta Técnica y la Asamblea General, así como del personal de la Diputación Provincial que considere oportuno.
- 4. El Consejo General se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria del Presidente.
 5. La asistencia a las reuniones del Consejo General supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial. En su defecto se aplicarán las previstas para los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
- 6. Son atribuciones del Consejo General:
- a. La supervisión y control de la gestión de la Institución Gran Duque de Alba, en el marco de los fines que le son propios.
- b. La propuesta de nombramiento del Director de la Institución Gran Duque de Alba.
- c. Formular todas aquellas propuestas o actuaciones en el marco de los fines que le son propios para que sean sometidas a los órganos consultivos y ejecutivos competentes de la Diputación Provincial.

Artículo 13. El Presidente y Vicepresidente

- 1. El Presidente de la Institución Gran Duque de Alba será el Presidente de la Diputación Provincial.
- 2. Son atribuciones del Presidente.
- a. La representación institucional.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo General y de la Asamblea General.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.
- d. El nombramiento y el cese de los distintos cargos de la Institución Gran Duque de Alba, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 3. Será Vicepresidente de la Institución Gran Duque de Alba el Diputado competente en materia de Cultura y tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente.
- 4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones y representación institucional en caso de ausencia.

Artículo 14. El Director

- 1. Será nombrado por el Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta del Consejo General. El nombramiento del Director deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre desde la firma del decreto de su nombramiento, quedando en suspenso su eficacia mientras tanto. En caso de que el nombramiento no sea ratificado por el Pleno de la Corporación Provincial, quedará sin efecto, debiendo el Consejo General proponer a otro
- 2. El Director deberá ser un miembro de número con una antigüedad mínima de siete años.
- 3. El cese del Director podrá producirse:
- a. Por revocación motivada del nombramiento por el Presidente.
- b. Por reprobación aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial.
- c. Por expiración del plazo del nombramiento.
- d. Por renuncia expresa del mismo.
- 4. El cargo de Director se desempeñará por un periodo de cuatro años; concluido ese plazo, podrá ser propuesto para un nuevo nombramiento por otro periodo improrrogable de cuatro años.
- 5. Son atribuciones del Director de la Institución Gran Duque de Alba:
- a. El impulso y promoción de los distintos proyectos, programas y actividades propias de la Institución Gran Duque de
- b. Trasladar al Consejo General todas las propuestas e iniciativas que estime oportunas.
- c. Asesorar al Presidente en todas aquellas cuestiones que guarden relación con los fines concretos de la Institución Gran
- d. Convocar y presidir la Junta Técnica y la Comisión Permanente. e. Proponer al Presidente el nombramiento de los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba y los Coordinadores de Área y de Sección.

Artículo 15. Los Subdirectores

- 1. Los Subdirectores, en número de dos, son nombrados por el Presidente, a propuesta del Director de la Institución Gran
- 2. Uno de los Subdirectores, a propuesta del Director, desempeñará las funciones del Director en el caso de ausencia prolongada, renuncia o incapacidad de este hasta el nombramiento de un nuevo Director.
- 3. Uno de los Subdirectores, a propuesta del Director, ejercerá funciones de Secretario Académico y, como tal, quedará reflejado en su nombramiento por el Presidente.
- 4. Los Subdirectores cesarán automáticamente en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que propuso su nombramiento. El cargo de Subdirector quedará sujeto al mismo límite temporal que

el previsto para el Director.

- 5. Son atribuciones de los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba:
- a. Impulsar el funcionamiento de la Institución Gran Duque de Alba en coordinación con el Director.
- b. El contacto permanente y la coordinación con los responsables de las secciones para el impulso de la Institución Gran Duque de Alba.
- c. Élaborar informes y propuestas que les sean requeridos por el Director u otros órganos de la Institución Gran Duque de Alba.
- d. Asistir y asesorar al Director siempre que les sea requerido.

Artículo 16. La Junta Técnica

- 1. La Junta Técnica se constituye como el órgano de trabajo de la Institución Gran Duque de Alba. Estará integrada por el Director, los Subdirectores, los Coordinadores de Área, los Coordinadores de Sección y el Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses, actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.
- 2. La Junta Técnica estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura y de cualquier miembro de número o colaborador de la Institución Gran Duque de Alba.
- 3. La Junta Técnica se reunirá, previa convocatoria del Director, con una periodicidad mínima de dos meses.
- 4. La asistencia a las reuniones de la Junta Técnica supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial o, en su defecto, las previstas para los miembros de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial.
- 5. Son atribuciones de la Junta Técnica:
- a. El estudio, la organización y planificación de los proyectos, programas y actividades propias de la Institución Gran Duque de Alba en las distintas áreas y secciones.
- b. Formular las propuestas e iniciativas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento y satisfacción de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.
- 6. La Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses tendrá funciones asesoras y consultivas.

Artículo 17. La Comisión Permanente

- 1. La Comisión Permanente se constituye como el órgano de trabajo permanente de la Institución Gran Duque de Alba. Estará integrada por el Director y los Subdirectores actuando como Secretario el Jefe de Servicio competente en materia de Cultura o funcionario en quien delegue, quien asistirá a la sesión con voz pero sin voto.
- 2. La Comisión Permanente estará presidida por el Director, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos del Área de Cultura.
- 3. La Comisión Permanente se celebrará, previa convocatoria del Director, siempre que sea necesario.
- 4. La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente supondrá el reconocimiento de la indemnización por asistencia y dietas previstas por el Pleno de la Corporación Provincial o, en su defecto, las previstas para los miembros de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial.
- 5. Son atribuciones de la Comisión Permanente:
- a. La elaboración de los informes y propuestas que les sean requeridos por los órganos de la Diputación Provincial.
- b. La planificación de las reuniones y propuestas para abordar en la Junta Técnica
- El asesoramiento en la edición de la revista y diferentes colecciones de la Institución Gran Duque de Alba.

IV. RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Régimen funcional

- 1. El régimen de las convocatorias y de funcionamiento de las sesiones de la Asamblea General, Consejo General, Junta Técnica y Comisión Permanente, salvo previsión específica recogida en los Estatutos, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación con arreglo a los siguiente criterios:
- a. La Asamblea General y el Consejo General se ajustarán a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación Provincial para la Junta de Gobierno.
- b. La Junta Técnica y la Comisión Permanente se ajustarán a las determinaciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Corporación Provincial para las Comisiones Informativas.
- 2. En ningún caso se pueden celebrar sesiones de los órganos colegiados de la Institución Gran Duque de Alba sin la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano o de las personas que legalmente los sustituyan.
- 3. Las propuestas y pronunciamientos que deban adoptarse se harán por mayoría simple de votos y serán transcritos en un libro de actas.

V. ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 19. Coordinadores de Área

- 1. Al frente de cada área se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto de la Área.
- 2. El Director propondrá al Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento de los Coordinadores de Área entre los Coordinadores de Sección. Cesarán en el cargo en caso de revocación de su nombramiento y en el momento del cese del Director que les propuso para el cargo.
- 3. Son funciones de los Coordinadores de Área la coordinación e impulso de las secciones adscritas a su área correspondiente para la consecución de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 20. Coordinadores de Sección

- 1. Al frente de cada sección se nombrará un Coordinador, miembro de reconocido prestigio en el campo de la investigación, especializado en la materia objeto de la sección.
- 2. El Director propondrá al Presidente de la Diputación Provincial el nombramiento de los Coordinadores de Sección, preferiblemente entre los miembros de la sección correspondiente. Cesarán en el cargo en caso de revocación y en el momento del cese del Director que les propuso para el cargo.
- Los Coordinadores de Sección representan en la Junta Técnica a los miembros de número y a los miembros colaboradores de su sección correspondiente.
- 3. Son funciones de los Coordinadores de Sección la coordinación e impulso de la sección correspondiente para la consecución de los fines de la Institución Gran Duque de Alba.

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL





Artículo 21. Régimen económico

- 1. La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, no cuenta con patrimonio ni ingresos propios en el desarrollo de su actividad.
- 2. La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos del Área de Cultura, dentro del presupuesto ordinario de Diputación Provincial en el ejercicio presupuestario correspondiente, debiendo ajustarse a las determinaciones legales establecidas para los entes locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

Artículo 22. Régimen de personal

- 1. La Institución Gran Duque de Alba, por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia en el desarrollo de su actividad.
- 2. Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario de la Institución Gran Duque de Alba serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área de Cultura, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.

VII.-MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 23. Modificación

La aprobación de las modificaciones de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba exigirá el voto favorable de la mayoría simple legal del Pleno de la Corporación Provincial, dando cuenta a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales

Artículo 24. Extinción

La Institución Gran Duque de Alba podrá extinguirse en los siguientes supuestos:

- a. Por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.
- b. Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- c. Por cualquier otra circunstancia legal.

VIII. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 25. Publicación y entrada en vigor

Estos Estatutos se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Única.

Quedan derogados los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 30 de julio de 2018 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 199, de 15 de julio de 2018.

ANEXO I

Solicitud de ingreso en la Institución Gran Duque de Alba Miembro colaborador

D./D.a		 					,	con DN	V				
domiciliado	en	 				Localida	ad						
Provincia						CP						• • • • •	
Teléfono/s electrónico													Correo
SOLICITA Su de								•					
Y adjunta su cu		malizado p	ara acreditar i	los m	érito	os que le acc	ompaña	nn.					
En Fdo.:		 ,ade.			d	э							
PROTECCIÓN		lo 5 do lo 1	ον Οταόρίος	15/10	00	do 12 do die	iombro	do Pro	toooi	án da I	Dotos	, do	Caráatar

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: http://diputacionavila.sedelectronica.es Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

Solicitud de ingreso en la Institución Gran Duque de Alba Miembro de Número

D./D.ª				,	con	
DNI	, Loca	domiciliado lidad	en			
Provincia			CP			



Ieletono/s		Correo	electronico
SOLICITA Su ingreso como miembr de	e de Alba durante más de tres año enos, dos de los siguientes méritos o acreditar la pertenencia a un coleguatro investigaciones científicas sobulos científicos, monografías o capificas indexadas. s, cuatro proyectos de investigación encurrencia competitiva.	en base al cumplimiento os y estar en posesión de (señalar los que procedan), io profesional durante más re temas abulenses. fulos de monografía sobre de carácter regional, nacio	de ser miembro I título de Grado y : de diez años. e temas abulenses
Y adjunta su currículum vitae normalizado	o para acreditar los méritos que le ad	compañan.	
En,	, a de de	Fdo.:	
PROTECCIÓN DE DATOS Según lo establecido en el artículo 5 de la Personal (LOPD), los datos personales Diputación Provincial de Ávila con la fina manera confidencial y sólo serán cedida vigente de protección de datos. Las pers cancelación y oposición en los término Diputación Provincial de Ávila Plaza Co	facilitados a través del presente alidad de tramitar y gestionar la pri os a terceros cuando se cumplan ionas titulares de los datos podrán is establecidos en la precitada Le	formulario serán incluidos esente solicitud. Los datos las exigencias establecida ejercitar los derechos de ac y mediante comunicación	en ficheros de la serán tratados de s en la legislación cceso rectificación, escrita dirigida a:

Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: http://diputacionavila.sedelectronica.es Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

A.4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Adenda Covid 19, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre las cofinanciaciones de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023. APROBACIÓN. (Expte. 6971/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 21.04.20).

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (21.04.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo de la Jefe de Servicio, conformada por la Diputada Delegada del Área (21.04.20).

No produciéndose intervenciones, se procede a la

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA"

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado por acuerdo del Pleno celebrado el 24 de febrero de 2020.



Vista la Adenda Covid 19, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre las cofinanciaciones de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, que se incluye en el expediente gestiona 6971/209.

Con el fin de atender adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de Covid-19 y la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la ampliación de algunos de los créditos autorizados en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizó la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios de la Comunidad que asumen dentro del Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.

Visto que las modificaciones de la Adenda son consecuencia de:

- La primera supone un incremento que tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas las medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid 19, en cuanto al derecho básico de la alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos por un importe de 78.762,00 euros, para 2020.
- La segunda, bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del Covid 19 a los conceptos previstos en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, asciende a un importe de 495.238,00 euros, para 2020.

Visto, por último, el dictamen -favorable- a esta modificación de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (06.04.20), y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar el borrador de Adenda Covid 19, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre las cofinanciaciones de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, que se incluye como anexo.

SEGUNDO: Continuar la tramitación del presente expediente por sus trámites reglamentarios.

ANEXO

"ADENDA COVID-19, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.

De una parte: La Excma. Sra. D^a. M^a Isabel Blanco, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Ávila, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación Provincial de Ávila.

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, recoge en su artículo 8

medidas da apoyo a las familias bajo el título de derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos.

Finalmente, la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de atender adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19 y la declaración el estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la ampliación de algunos de los créditos autorizados en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizó la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que asumen dentro del Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.

Las modificaciones que se pretenden llevar a efecto son consecuencia de:

- La primera supone un incremento que tiene por objeto la aplicación de financiación suplementaria para dar cumplimiento a los previsto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos, por un importe total de 1.768.250.00 euros
- Un segundo incremento extraordinario y puntual en el crédito bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19 a los conceptos previstos en el apartado 2 del artículo 1 del Real decreto-ley8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por un importe total de 17..652.224,00 euros, de los que se disponen y distribuyen el importe parcial de 9.000.000,00 euros.

En concreto los posibles destinos de este fondo social extraordinario son:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) Adauisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- i) Otras medidas que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

En fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el anexo II del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a un incremento de diez millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (10.768.250 €) en las cuantías concedidas.

- El mencionado incremento tiene la siguiente distribución por conceptos, entidades, importes y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, prorrogados desde el 1 de enero de 2020 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020:
- a) Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19, por un importe de un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (1.768.250 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46082.
- b) Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, por un importe de nueve millones de euros (9.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46081.

SEGUNDO: Autorizar la concesión, previa solicitud de las entidades beneficiarias, de un anticipo de hasta el 100% de los importes indicados en el punto anterior, sin necesidad de constituir garantía alguna.



TERCERO: Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León. Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual,

Primero: - Modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023: Modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 5 de diciembre de 2019, con los importes que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de 9 de abril de 2020. El incremento de la modificación alcanza un importe total de 574.000,006, distribuido en los siguientes conceptos:

a) Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19 por un importe total de 78.762,00€.

b) Fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19 por un importe total de 495.238,00€.

Segundo: Esta Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 y por los términos que para la distribución y justificación de estos fondos ha establecido la Administración del Estado. Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar esta Adenda.

Valladolid, a

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Mª Isabel Bianco Llamas

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Fdo.: Carlos García González"

A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Cambio finalidad préstamo inversiones financiadas con préstamo, ejercicio 2020. APROBACIÓN (Expte. 2857/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación (17.04.20), por la que se plantea proceder a un cambio de destino de las Inversiones, financiada con préstamo del ejercicio 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Cambiar el destino del préstamo de inversiones 2020 conforme a la siguiente tabla:

TOTAL:	531.000€
Plan extraordinario de inversiones:	523.000€
Señalización patrimonio: 3360/62300:	2.000€
Actuaciones C. coordinador bibliotecas:	6.000€

SEGUNDO: Vincular al préstamo 2020 las siguientes inversiones:





31.000 €
31.000 €.
00.000€.
,

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Transferencia de Crédito 4/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020. APROBACIÓN (Expte. 2856/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación, por la que se plantea introducir una modificación del presupuesto general, modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta, al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Transferencia de Crédito nº 04/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, con el detalle que a

continuación -y como anexo- se indica.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.6 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, la cual deberá sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse

su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2313/13100	Otro personal laboral residencia social	55.000,00
	TOTAL INCREMENTOS	55.000,00



DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
3410/22716	Juegos Escolares-transporte	30.000
3410/22717	Escuela Provincial Golf	10.000
3410/22716	Juegos Escolares	15.000
	TOTAL DISMINUCIONES	55.000

A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2020 (Expte. 2856/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 12.537,29 euros en la Diputación Provincial de Ávila.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20) se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2020, por importe de 12.537,29 euros, con el detalle que a continuación -y como anexo- se relaciona.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 3/2020

Nº	PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA/ FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR	CONSIGNACIÓN AÑO 2019								
	4400/00000	405400050	31/12/2019	ANTICIMEX	400050044	Programa desratizacion	54400.6	0.1								
5	4190/22608	19FA086359	06/03/2020	3D SANIDAD AMBIENTAL	A82850611	noviembre -diciembre 2019	514,02 €	SI								
4	9200/22103	RA000241424	31/12/2019	SOLRED, S.A.	A79707345	COMISIÓN	48.70€	SI								
7	4 9200/22103 RAI	704000247424	NA000241424	704000247424	704000247424	NA000241424	11/10/02/11/24	11/1000241424	114000241424	101000241424	114000241424	101000241424	114000241424	0 /01/2020 SERES, S.H. 7HOTOTO AUTOPISTAS	70,700	0,
		2019SEGUR/5	27/08/2019	SEASEGUR		CUOTA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO										
5	9200/22701	962		AGOSTO Y	756,29€	SI										
			27/08/2019	SEASEGUR		CUOTA SEGURIDAD SISTEMAS										
6	9200/22701	2019SEGUR/5 963	25/02/2020	PROYECTOS TEC.,S.L.	B864 4779	INTRUSIÓN AGOSTO Y NOVIEMBRE 2020	105,51 €	SI								



						TOTAL RECONOCIMIENTO	12.537,29€	
	9200/22103		0-1/0 1/2020				2.826,22€	
	4530/22103		04/01/2020				505,62 €	
0	4190/22103	A001151416		SOLRED, S.A.	A79707345	AUTOPISTAS	216,91 €	SI
	3321/22103		31/12/2019				582,00€	
	2313/22103						49,77€	
	9200/22103		3/12/2019				3.170,53€	
4	4530/22103		5/12/2019				808,63€	
9	4190/22103	A001012967		SOLRED, S.A.	A79707345	AUTOPISTAS	212,12€	
	3321/22103		30/11/2019				415,35€	
	2313/22103						51,62 €	
0	4030/22099	2	27/02/2020	QUIROS	0003291172	308	1.813,00 €	31
8	4530/22699	2	24/11/201	ISMAEL ROSADO	065329117Z	HORAS LIMPIEZA CARRETERA AV-P-	1.815,00€	SI
7 4200/2269908	200/2269908 F012/2019	13/02/2020 S.L. B05240158	B03240133	PROYECTOS NIGHT LIGHT	459,00€	31		
	F042/2040	02/12/2019	VADASOAL,	D05040455	ALMUERZO SOCIOS	450.00.6	SI	

A.8.1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Modificación presupuestaria, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2020. (Expte. 2854/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20), y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados p

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general 2020, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Gastos no relacionados con el COVID-19).

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta, al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 01/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020 con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

Cod. Validación: 4TCQCALSHEPAL2G77GQ7XDNTH | Verificación: https://diputacionavlia.s



ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
4300/44900	Aportación Naturávila resultados	12.033,35
1622/62200	Creación puntos limpios	100.000,00
1350/48900	Asociación rescate actividades provinciales	2.000,00
4530/61903	Mejora red viaria provincial	180.000,00
2313/22300	Transporte personas capacidades diferentes	5.995,95
2313/48003	Talleres personas capacidades diferentes	22.000,00
2313/2279900	Gastos centros especiales	7.031,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÈDITO	329.060,30

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

187000	Remanente tesorería gastos generales	329.060,30 €

A.8.2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Modificación presupuestaria, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Gastos no relacionados con el COVID-19) (Expte. 2854/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20), y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por la que se plantea introducir una modificación en el presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Gastos no relacionados con el COVID-19).

Vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito nº 01/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020 con el detalle que a

continuación -y como anexo- se indica.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.6 del R.D.L.2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las



reclamaciones que contra el mismo se promueva, la cual deberá sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
2313/46202	Escuelas Infantiles	60.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO	60.000,00

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

187000	Remanente tesorería gastos generales	60.000€
--------	--------------------------------------	---------

A.9.1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Modificación presupuestaria, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expte. 2853/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20), y de la correspondiente propuesta de acuerdo (27.04.20).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se plantea introducir una modificación en el presupuesto general de la Corporación, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Gastos relacionados con COVID -19).

Vista la fiscalización favorable por la Intervención de Fondos a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 02/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, con el detalle que a continuación -y como anexo- se detalla.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.6 del R.D.L.2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promueva, la cual deberá sustanciarse dentro de los ocho días siquientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.



ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
4330/4700	Ayudas tejido industrial	400.000,00
3110/2270	Equipamiento y desinfección residencias Covid-19	70.000,00
4330/4700	Ayudas a autónomos y PYMES Covid-19	1.200.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÈDITO	1.670.000,00

FINANCIACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
187000	Remanente Tesorería para gastos generales	1.670.000,00

A.9.2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Modificación presupuestaria, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Gastos no relacionados con el COVID-19). (Expte. 2853/20. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).

Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.04.20) y de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno (28.04.20).

A continuación, el Presidente abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Para comenzar, muestra su satisfacción por el hecho de que el grupo de XAv haya modificado el sentido de su voto, respecto al manifestado en la informativa. A continuación, critica la intervención previa a esta sesión del portavoz de este grupo cuando califica de "escandalosa" esta modificación presupuestaria que hoy se trae a aprobación. Añade que nunca puede recibir tal calificación el hecho de dotar de subvención a las escuelas.

En esta situación de crisis, su grupo está apoyando al equipo de gobierno, y este sabe que van a colaborar con él en la toma de decisiones que se adopten en favor de todos los sectores abulenses. Cree que esta es la actitud que se debe seguir y, finalmente, se congratula por la rectificación del portavoz del grupo XAv, frente a la posición mantenida en la Comisión Informativa donde expresó su abstención.

- **SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).-** Explica que, en el momento de la celebración de la informativa, su grupo tenía dudas en relación con el encaje de este procedimiento; por ello, una vez hecha la consulta al Sr. Interventor, y creyendo que esta decisión beneficia a los municipios de la provincia, votarán a favor. Insiste que su grupo nunca ha estado en contra de las medidas que contiene en acuerdo en cuestión, y mantiene que no han sido informados debidamente, no se ha querido que su grupo participara.
- **SR. PRESIDENTE.-** Acusa al portavoz de XAv de mentir en sus redes sociales, así, el pasado 20 de abril, dijo lo siguiente: "la Diputación de Ávila no cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria ni de regla de gasto en 2019, es lo que tiene gastar y gastar, es un hecho muy grave…" "no sólo obliga a aprobar un plan económico financiero de cara a intentar sanear las cuentas de la Diputación, sino que impide utilizar el remanente de tesorería de 2019".

Continua el Presidente calificando de *totalmente falso* todo lo manifestado por el portavoz de XAv. Pero lo más llamativo es que finaliza asegurando: *"la Comisión informativa de mañana (21 abril), junto con la propia liquidación pretende aprobar un suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales"*. La palabra que utilizó fue: *"escandaloso"*.

Ciertos grupos políticos dicen una cosa en las informativas, en Junta de Gobierno preguntan algo y finalmente mantengan que el Presidente deniega algo ante una pregunta o un ruego. No obstante, se felicita porque el grupo XAv se sume a los acuerdos a adoptar en el día de hoy.



Estos fondos que se traen hoy a aprobación, se dirigen a preservar la seguridad y salud de 2.500 sanitarios, que se están jugando la vida en los centros sanitarios de Ávila y provincia, mediante la adquisición de material e instrumental de protección. También a preservar la vida de residentes y cuidadores de Centros de la 3ª Edad.

Ahora toca hacer política con mayúsculas, ponerse al servicio de la gente que lo necesita, de los sectores más vulnerables a los que esta pandemia les ha obligado a cerrar sus negocios y que difícilmente dentro de unos meses les podrá servir para compensar el esfuerzo al tenerlos que abrir.

Asimismo, parte de esta ayuda va destinada a sufragar los intereses del ICO-covid19, también a sufragar las inversiones de autónomos de nuestros pueblos para que puedan con sus negocios; y otro 1.000-000 euros para ayudas a autónomos de sectores estratégicos (bares, restaurantes, albergues, hoteles...) de la provincia.

Critica, por último, la abstención del representante de XAv en la informativa, le agradece que en el día de hoy se sume a la propuesta... pero lecciones de ética ninguna.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Pide formalmente al Sr. Presidente se abstenga de llamar mentiroso a un portavoz.

Puede que existan ciertas reservas, en cuanto a los remanentes de tesorería, sin embargo, si el criterio del Sr. Interventor es el que es, nosotros no tenemos por qué decir lo contrario.

Su grupo nunca se ha desmarcado de estas medidas, ha sido el equipo de gobierno quien no ha querido informar debidamente. Su voto ha sido favorable una vez aclaradas las dudas. Se abstuvieron en su momento por cuestiones técnicas, una vez aclaradas, no tienen inconveniente en votar a favor.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Por alusiones, aclara que él es portavoz del grupo de oposición, y que no tiene inconveniente en ser también portavoz de un acuerdo en favor de la provincia. Alguna de las iniciativas aprobadas hoy lo han sido a instancia del partido socialista.

Advierte al Sr. Encinar que debe tener cuidado con lo que dice en las sesiones plenarias, puesto que, ante esta situación excepcional, tiene algunas ideas que trasladará al Presidente, y que si XAv se suma o aporta otras será positivo para todos.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Plantea algunas reflexiones:

- Agradece, en primer lugar, la magnífica gestión que se está llevando a cabo desde esta institución, que por supuesto engloba a los trabajadores y también a la representación política.
- Invita al grupo XAv que haga aportaciones en positivo o en negativo, pero siempre con argumentos sensatos y responsables. Los órganos colegiados no son los medios de comunicación.
- Cree se esta desarrollando una excelente labor, en especial desde el Área de Familia, por lo que menciona expresamente a la Jefe del Servicio (Mª Luz Reguero) y a la Diputada del Área (Beatriz Diaz).

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda (21.04.20) por el que se informó favorablemente el expediente Crédito Extraordinario 02/2020 por importe total 3.631.624,67 euros.

Visto, igualmente, el acuerdo de Junta de Gobierno (28.04.20) en el que se propone ratificar la urgencia, e incorporar, en el orden del día del Pleno de 30 de abril de 2020, al expediente de crédito extraordinario 02/2020 la dotación de crédito a las partidas de personal y resto de gastos para cubrir la financiación de la Diputación, referida subvención a la Diputación Provincial de Ávila por importe de 380.000 euros, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales, ello con el siguiente detalle:



ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
24103/13100	Laboral temporal ELMET 2020	30.000,00
24103/16000	Seguridad Social ELMET 2020	129.700,00
24103/20400	Alquiler vehículos ELMET 2020	40.800,00
24103/22103	Combustible ELMET 2020	23.000,00
24103/22111	Maquinaria ELMET 2020	46.600,00
	TOTAL	270.100,00

FINANCIACIÓN PROGRAMA ELMET

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente T ^a Gastos Generales	270.100,00
	TOTAL	270.100,00

En su virtud, ratificando dicha propuesta de la Junta de Gobierno (28.04.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar, inicialmente, el expediente Crédito Extraordinario nº 02/2020 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020 con el detalle que a continuación se indica (Gastos no relacionados con el COVID-19), manteniéndose en los mismos términos el dictamen referido al Crédito extraordinario 2/2020 (referido a gastos relacionados con el COVID -19), con el detalle que se incorpora como anexo.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Horcajo de Las Torres, pavimentación y acerado	
1510/76203	camino cementerio	24.680,00€
1510/76204	Becedas, pavimentación plaza Ejedillo	15.090,00€
	Piedralaves obras urbanización y pavimentación C/	
1510/76205	Navarejos	52.855,00€
4120/76200	Arreglo caminos e infraestructuras anexas	605.000,00€
	Obras infraestructura hidráulica	350.000,00€
4520/76200	Obras infraestructura hidráulica 2019	50.000,00€
	AVP 129 A Madrigal Altas Torres Horcajo de las	
4530/61946	Torres	352.000,00€
4530/61947	Acceso al Raso Oeste	152.000,00€
4530/61948	AV P 503 Solosancho Baterna	252.412,57€
4530/61952	Expropiación Castellanos AV P 140	44.587,10€
312/480001	Colegio farmacéuticos verificación medicamentos 17.000,0	
	Convenio Cruz Roja protección civil ejercicio	
2313/48900	.anterior	46.000,00€



24103/16000	Seguridad social ELMET 2020	129.700,00€
24103/20400	Alquiler vehículos ELMET 2020	40.800,00€
24103/22103	Combustible ELMET 2020	23.000,00€
24103/22111	Maquinaria ELMET 2020	46.600,00€

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO ASUNTOS NO COVID-19: 2.231.724,67 €

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA GASTOS NO RELACIONADOS CON EL COVID-19:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4530/61952	Remanente tesorería gastos generales	1.221.724,67€
312/480001	Préstamo inversiones 2020	523.000€
2313/48900	Bajas en otras aplicaciones	487.000€
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO NO COVID-19	2.231.724,67€

	DESGLOSE BAJA DE APLICACIONES	
3340/22608	Gastos exposiciones	7.000,00€
3340/22606	IGDA reuniones	3.000,00€
3321/63300	Actuaciones Centro Coordinador bibliotecas	6.000,00€
3321/22103	Combustible C. Coordinador bibliotecas	2.000,00€
3340/48007	Escuela folclores	10.000,00€
3260/41000	Fundación Cultural Santa Teresa	120.000,00€
3340/2270000	Limpieza y traslado libros	2.000,00€
3360/62300	Señalización patrimonio	2.000,00€
3340/48011	Convenio Universidad Rey Juan Carlos I	4.000,00€
3340/46211	Campus en el Tiemblo	2.000,00€
3340/46204	Museo el Traje Valle del Tiétar	10.000,00€
3360/46201	Planes protección conjunto histórico	60.000,00€
9200/46202	Planes emergencia Aytos	10.000,00€
9200/2269901	Día provincia	6.000,00€
4320/2279902	Producción película naturaleza	5.000,00€
4320/2279900	Acciones turismo on line	9.000,00€
4320/2269902	Conoce tu provincia	30.000,00€
4320/2270601	Acciones promocionales	5.000,00€
4320/22603	Concursos y premios	17.000,00€
4320/22000	Edicion material	4.000,00€
4320/22606	Consejo provincial turismo	8.000,00€
4320/22607	Ferias y promoción	25.000,00€
4320/62300	Señalización turismo	5.000,00€
4320/2279905	Cait	6.000,00€
3410 227990 1	Programa esquí	10.000,00€
3410/22715	Programa Naturávila	64.000,00€
3340/22714	Convenio Crie	30.000,00€
3410/22716	Juegos escolares	25.000,00€



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Resoluciones liquidación presupuesto ejercicio 2019. Dación de cuenta (Expte. 2160/20. Dictamen 21.04.20).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

El Pleno toma conocimiento.

B.2.- Remisión del presupuesto del ejercicio 2020 al Ministerio de Hacienda. Dación de cuenta (Expte. 2915/20. Dictamen 21.04.20).

Se dio cuenta al Pleno de la remisión del presupuesto del ejercicio 2020 al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES. Mes de MARZO de 2020. (Expte. 686/2019).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 2 y 31 de marzo de 2020, números 517 a 788 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.4.- Relación víctimas violencia de género (periodo 17 de marzo-16 de abril de 2020) (Expte. 5951/2019).

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a16 de abril (periodo 17 de marzo a 16 de abril de 2020), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

MUJERES

Muertes confirmadas

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
18	EGP	Española	04.04.2020	36	Las Palmas de G. Canaria

Menores huérfanos por Violencia de Género: 11

B.5.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la





Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020. Dación de cuenta del Presidente.

Antes de dar comienzo al apartado Ruegos y Preguntas interviene el Presidente para manifestar lo siguiente:

Se ha recibido de la Junta de Castilla y León una resolución relativa a las medidas en materia de contratación, ejercicio 2020, existiendo una propuesta para la aprobación de la Bases de Empleo para municipios de la provincia de más de 1.000 habitantes; teniendo en cuenta los motivos de urgencia justificada, tiene el propósito de avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno y, mediante Resolución aprobar la "convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020".

En cualquier caso, quiere dar cuenta en esta sesión plenaria de tal decisión.

El Pleno toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. MUÑOZ GONZALEZ (PSOE).

El Sr. Muñoz González, manifiesta su deseo de dar traslado a todos los alcaldes/as de la provincia, y en general a todos los ediles del agradecimiento de la Corporación Provincial por la abnegada labor que vienen desarrollando.

SR. PRESIDENTE.- Se une a este agradecimiento a los más de 1.000 concejales y 247 alcaldes de la provincia.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

El Sr. Encinar Martín, en relación con la carretera AV-P-419 (Navalosa), llama la atención sobre el deficiente estado en que se encuentra, interesando se proceda a su reparación durante el presente ejercicio.

SR. PRESIDENTE.- Hace meses ya se trasladó al Sr. Alcalde de Navalosa la intención de incluir la reparación del tramo al que alude el Sr. Diputado, el que quedará incluido en el presupuesto de 180.000 euros que ha sido aprobado hace unos minutos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C3).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

El Sr. Encinar Martín, pregunta por la propuesta no de ley planteada en el Congreso por el grupo del PP, en relación con la solicitud de su grupo (XAV) en la Junta de Gobierno para que pidiera a la Subdelegación del Gobierno permitir a los ciudadanos de esta provincia acudir a la atención de sus huertos particulares.

SR. PRESIDENTE.- El pasado 22 marzo, ya trasladó a la subdelegación del Gobierno esta cuestión. En cuanto a la pregunta que, en torno a este asunto, hizo el Sr. Diputado el otro día en Junta de Gobierno, decir nunca ha sido denegada por esta Presidencia el que los ciudadanos de esta provincia





pudieran acudir a la atención de sus huertos particulares, ya que no tiene competencias en este ámbito. El día 21 de abril, en la reunión del CECOPI, uno de los asuntos que se trató -a petición de esta presidencia- fue precisamente este.

Se contestó que la Subdelegación prohíbe el desplazamiento a huertos particulares que no sean imprescindibles para la subsistencia de sus titulares. Y que esta directriz debería remitirse a todos los Ayuntamientos de la provincia. Ello se hizo el mismo 21 de abril (entre 14,10 y las 15 h.), mediante correo electrónico notificándolo a los 247 municipios de la provincia.

Esta presidencia trasladó, asimismo, a la subdelegación el temor de los vecinos a ser denunciados por la Guardia Civil, y su opinión de que se valorara aplicar esta norma con flexibilidad.

Por la Subdelegación se contestó que estas normas son de carácter general y que se confiaba en el buen criterio de la Guardia Civil.

En la siguiente reunión del CECOPI, volvimos a trasladar el mensaje, pero antes, el 23 de abril en conversación telefónica de nuevo damos cuenta al subdelegado de esta problemática.

Para terminar, considera que las intervenciones en prensa del Sr. Encinar no se ajustan a la realidad, cuando achaca a esta Presidencia la denegación de la posibilidad de que los vecinos puedan atender sus huertos privados. Por ello, censura las palabras del Sr. Diputado sobre un asunto en el que esta Presidencia no tiene competencia alguna.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C4).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

El Sr. Encinar Martín (XAV) pregunta al vicepresidente Sr. Cabrero, que explique y justifique la procedencia de las cajas de mascarillas que se han repartido en su municipio.

Sr. Cabrero (Cs).- Tras avalar lo dicho por el Presidente en torno a la posibilidad del desplazamiento a huertos particulares, y respondiendo a la pregunta del Sr. Encinar, manifiesta que se han movido para conseguir este material que ha sido facilitado por una empresa anónima, la *que no quiere aparecer*.

Esta situación se ha producido también en otros municipios de la provincia.

Por último, censura "los cantos al sol" del grupo XAV.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C5).- SR. MUÑOZ GONZALEZ (PSOE).

El Sr. Muñoz González (PSOE). A propósito de las palabras del Sr. Encinar en cuanto a la actuación de esta Diputación en relación a los permisos para trabajar en los huertos particulares, ratifica en su integridad lo dicho por el Sr. Presidente; puntualiza, asimismo que la Subdelegación del Gobierno viene actuando de forma flexible en este ámbito.

En cuanto a la recogida de cerezas, se ha trabajado junto con los alcaldes de Arenas de San Pedro y El Hornillo.

Destaca, asimismo, la labor desarrollada en apoyo de la denominación de origen "Vinos de Cebreros", en orden a que se pudiera trabajar en los viñedos.

Por lo que respecta a la atención de los huertos particulares, puntualiza que desde la fase 0 de la desescalada ya se puede actuar.

Finalmente, recomienda al Sr. Encinar "más trabajar y menos hablar".

El Sr. Encinar Martín (XAV).- Tras alabar la gestión de la Sra. Alcaldesa de El Tiemblo, aclara que no conocía lo manifestado por el Sr. Presidente en cuanto al asunto de la atención de huertos.

En respuesta al Sr. Muñoz, y conocido lo manifestado por el Sr. Presidente, cree no habrá problema en actuar tal y como se ha dicho.

SR. PRESIDENTE.- Pondera la buena disposición del Subdelegado del Gobierno, con respecto al tratamiento de los cerezos y otras actuaciones (por ejemplo: desinfección residencias de la 3ª edad). Asegura que todo está documentado en actas, en donde consta desde cuando se viene trabajando en este y otros ámbitos, y también desde cuando el Sr. Encinar viene haciéndolo (desde el 28 de abril).

Sr. Cabrero (Cs).- Habla, por lo que respecta a la actuación de la alcaldesa de El Tiemblo, de las distintas ayudas que -desde otros- se le han proporcionado a su municipio.





SR. PRESIDENTE.- Para finalizar, apunta otras actuaciones desarrolladas desde la Corporación: por ejemplo, se ha facilitado desde el Parque de Vías y Obras -de manera gratuita- a 200 municipios de la provincia, Agrupaciones de Protección Civil, Mancomunidades etc., suministro de hipoclorito (en total aproximadamente 14.700 l.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

